



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL 8 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA CONFRATERNIDAD ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA SANTA SEDE.

El Grupo Parlamentario **ALIANZA POR EL PROGRESO**, a iniciativa del congresista **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22°, literal c), 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE EL 8 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA CONFRATERNIDAD ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA SANTA SEDE

Artículo Único. Día de la Confraternidad entre la República del Perú y la Santa Sede
Se establece el 8 de mayo de cada año como el Día de la Confraternidad entre la República del Perú y la Santa Sede, con la finalidad de fortalecer los lazos de amistad, religiosos, diálogo cultural y de entendimiento mutuo entre ambas partes.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 14:51:58-0500

Lima, marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 16:19:30-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/03/2026 16:01:36-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 15:36:10-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 13:59:08-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/03/2026 13:59:32-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 15:33:41-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Antecedentes y marco histórico

Desde la independencia republicana, el Perú ha establecido y consolidado relaciones diplomáticas con múltiples Estados soberanos del mundo. En este contexto se inscriben los vínculos con la Santa Sede como sujeto de derecho internacional, con presencia permanente en el concierto internacional.

Las relaciones bilaterales entre nuestro país y la Santa Sede se remontan al siglo XIX, manteniéndose representación diplomática permanente desde 1859. Este vínculo constituye uno de los más antiguos en la política exterior peruana y ha atravesado diversas etapas históricas del Estado republicano, evidenciando continuidad institucional y estabilidad en el diálogo diplomático. Asimismo, desde los primeros años de vida republicana, el Perú manifestó su voluntad de mantener un vínculo institucional con la sede apostólica, atendiendo a la significación histórica, cultural y social del catolicismo en la formación de la nación peruana.

Un hito jurídico central lo constituye el Concordato de Perú de 1980, suscrito el 19 de julio de 1980, instrumento jurídico internacional que regula aspectos fundamentales de la cooperación entre el Estado peruano y la iglesia católica, garantizando autonomía e independencia institucional, además de consolidar derechos y libertades en materia religiosa y educativa. Este tratado fue aprobado mediante el Decreto Ley N° 23211, y ratificado posteriormente con la publicación de sus instrumentos de ratificación, con vigencia hasta la actualidad.

La Santa Sede mantiene relaciones diplomáticas con más de 180 Estados y participa como observador permanente ante las Naciones Unidas y otros organismos multilaterales, desempeñando un papel relevante en la diplomacia contemporánea, particularmente en materias vinculadas a:

- Promoción de la paz y solución pacífica de controversias.
- Defensa de la dignidad humana.
- Diálogo interreligioso e intercultural.
- Cooperación en materia humanitaria.

La política exterior peruana ha encontrado en la Santa Sede un interlocutor clave para la promoción de la paz, el diálogo intercultural y la defensa de los derechos humanos, valores que se reflejan en múltiples documentos doctrinarios sobre diplomacia cultural y cooperación internacional.

La relación bilateral no se limita al ámbito religioso, sino que comprende dimensiones culturales, educativas, sociales y humanitarias que han tenido impacto en la formación histórica del Perú, en la construcción de su identidad cultural y en el desarrollo de políticas sociales a través de instituciones educativas y asistenciales.

Fundamentos de la propuesta legislativa

➤ **Fundamentación histórica y diplomática**

El reconocimiento de una fecha conmemorativa que celebre las relaciones diplomáticas entre el Perú y la Santa Sede se basa en la larga tradición de vinculación institucional que data desde la época republicana y se consolida con instrumentos como el Concordato de 1980, que regularon aspectos fundamentales de la cooperación bilateral en un contexto de respeto mutuo entre las instancias del Estado y la comunidad religiosa.

➤ **Fundamentación simbólica e institucional**

Establecer legalmente un día de confraternidad diplomática permite consolidar una memoria histórica institucional que favorece la promoción de actividades educativas, culturales y académicas en torno a esta fecha conmemorativa, así como incentivar la participación de actores públicos y privados en la difusión de valores compartidos.

Compatibilidad con el principio de laicidad

El artículo 50 de la Constitución Política reconoce la autonomía del Estado y de la iglesia católica, así como la importancia histórica de esta en el Perú. La presente iniciativa no instituye una festividad religiosa, ni reconoce privilegio confesional alguno; se limita únicamente, a reconocer una relación diplomática entre sujetos de derecho internacional. Por lo tanto, el reconocimiento simbólico de una relación diplomática no vulnera el principio de laicidad.

Necesidad y oportunidad de la propuesta legislativa

➤ **Consolidación de la memoria diplomática**

El Perú mantiene relaciones diplomáticas con la Santa Sede desde el siglo XIX, siendo una de las más antiguas de su política exterior. Sin embargo, no existe una fecha institucional que reconozca formalmente esta relación en el ámbito legislativo. La ausencia de reconocimiento normativo contrasta con la relevancia histórica del vínculo bilateral.

➤ **Impacto político - social**

La Iglesia Católica ha desempeñado un rol histórico en la educación, asistencia social y preservación cultural del Perú. Reconocer la relación diplomática no implica adhesión confesional, sino valoración histórica y cultural.

Necesidad de la norma pese a la naturaleza institucional del Estado de la Ciudad del Vaticano

Si bien la Santa Sede no posee un Poder Ejecutivo ni Legislativo en los términos clásicos de los Estados constitucionales contemporáneos, ni una Liga Parlamentaria de Amistad, ello no limita la facultad del Congreso peruano de establecer una fecha conmemorativa, toda vez que tales iniciativas responden a nuestra soberanía legislativa interna y al interés nacional.

Además, la presente iniciativa legislativa no regula aspectos internos de la Santa Sede ni requiere reciprocidad normativa pues se trata de una decisión soberana del Estado peruano destinada a reconocer y fortalecer vínculos históricos.

Precisamente por la singularidad institucional de la Santa Sede, el reconocimiento legislativo adquiere mayor relevancia simbólica, consolidando un vínculo histórico que no depende de estructuras parlamentarias homólogas. En consecuencia, la naturaleza institucional de la Santa Sede no constituye impedimento jurídico ni político para la aprobación de la presente norma.

Justificación de la fecha conmemorativa: elección de Su Santidad el Papa León XIV

La determinación del 8 de mayo de cada año como el "Día de la Confraternidad entre la República del Perú y la Santa Sede" encuentra fundamento en un acontecimiento contemporáneo de singular relevancia histórica y simbólica para nuestro país: la elección de Su Santidad el Papa León XIV (Robert Francis Prevost) como sumo pontífice de la iglesia católica el 8 de mayo de 2025.

Dicha elección reviste una especial significación para el Perú debido al profundo y prolongado vínculo pastoral, humano e institucional que el hoy pontífice mantuvo con nuestro país a lo largo de varias décadas de servicio eclesial.

Sus vínculos con el Perú se remontan al año 1985, cuando fue enviado como misionero agustino, desempeñando diversas responsabilidades pastorales y formativas, entre ellas, vicario parroquial, funcionario diocesano, profesor y administrador parroquial en las ciudades de Chulucanas, Trujillo y Chiclayo. Esta etapa misionera, desarrollada hasta 1999, marcó una relación estrecha con la realidad social, cultural y espiritual del país.

Posteriormente, entre los años 2001 y 2013, ejerció el cargo de prior general de la orden de San Agustín, consolidando su liderazgo internacional dentro de la iglesia. En el año 2015, fue nombrado por el Papa Francisco como obispo de Chiclayo, jurisdicción eclesiástica en la que desarrolló una activa labor pastoral. En marzo de 2018, fue elegido vicepresidente segundo de la Conferencia Episcopal Peruana, y en abril del año 2020, designado administrador apostólico de la diócesis del Callao.

Durante su permanencia en el Perú como obispo de Chiclayo, adquirió la nacionalidad peruana, gesto que evidencia un vínculo jurídico y afectivo con el país que trasciende lo estrictamente pastoral.

En el año 2023, fue llamado a Roma para asumir el cargo de prefecto del dicasterio para los obispos y presidente de la Pontificia Comisión para América Latina, siendo ordenado cardenal en septiembre del mismo año. Finalmente, su elección como sumo pontífice el 8 de mayo de 2025, constituye un acontecimiento de proyección universal que, al mismo tiempo, posee una dimensión particularmente significativa para el Perú.

Desde esta perspectiva, la elección de un pontífice con nacionalidad peruana y con una trayectoria pastoral profundamente vinculada a nuestro país constituye un hecho histórico que fortalece objetivamente los lazos espirituales, culturales y de amistad entre la República del Perú y la Santa Sede.

No se trata de un reconocimiento de naturaleza confesional, sino de la constatación de un acontecimiento histórico que refuerza el vínculo bilateral existente. En el marco de un Estado constitucional que reconoce la libertad religiosa y mantiene un modelo de laicidad cooperativa, la conmemoración de esta fecha se sustenta en su relevancia histórica y diplomática, no en la imposición de creencias.

Por ello, declarar el 8 de mayo de cada año como "Día de la Confraternidad entre la República del Perú y Santa Sede" permitirá promover actividades orientadas a fortalecer el conocimiento histórico de la relación bilateral, impulsar el diálogo intercultural y consolidar una diplomacia cultural activa.

Esta fecha no genera obligaciones jurídicas para la Santa Sede ni altera el régimen institucional interno peruano; constituye, más bien, un acto soberano del Congreso de la República destinado a reconocer un acontecimiento histórico contemporáneo que proyecta positivamente la imagen internacional del Perú y reafirma la continuidad de una relación diplomática centenaria.

En consecuencia, la elección del Papa León XIV, el 8 de mayo de 2025, representa un fundamento histórico suficiente, pertinente y jurídicamente válido para establecer dicha fecha como símbolo anual de confraternidad entre ambos Estados.

Justificación de la propuesta legislativa

Por los argumentos expuestos el establecimiento del día de la confraternidad entre el Perú y la Santa Sede constituye una medida constitucionalmente válida, jurídicamente razonable, una iniciativa políticamente pertinente, socialmente integradora y una herramienta de fortalecimiento de la política exterior.

Asimismo, su aprobación se justifica en la necesidad de reconocer formalmente más de siglo y medio de relaciones diplomáticas y proyectar al Perú como un Estado comprometido con el diálogo, la cooperación internacional y la diplomacia cultural.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no generará modificación, derogación ni afectación de normas vigentes dentro del ordenamiento jurídico peruano, en tanto se trata de una iniciativa legislativa de carácter conmemorativo y declarativo, cuya finalidad es reconocer institucionalmente el "Día de la confraternidad entre la República del Perú y la Santa Sede". Asimismo, su entrada en vigencia generará obligaciones imperativas de ejecución ni mandatos administrativos específicos ya que la norma propuesta tiene eficacia conmemorativa y declarativa.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Beneficiarios de la norma

a) Beneficiarios directos

- El Estado peruano, en tanto fortalece su política exterior mediante el reconocimiento institucional de una relación diplomática histórica con la Santa Sede.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores, que contará con un instrumento adicional de diplomacia cultural y simbólica para reforzar los vínculos bilaterales con la Santa Sede.
- La comunidad peruana residente en el exterior, especialmente aquella vinculada a espacios académicos o religiosos en Roma y el Vaticano, al contar con una fecha institucional de referencia.

b) Beneficiarios Indirectos

- La sociedad peruana en su conjunto, al promoverse el conocimiento histórico de las relaciones diplomáticas del país con la Santa Sede.
- Las organizaciones culturales, sociales y educativas que puedan desarrollar actividades académicas o conmemorativas vinculadas a la fecha.
- El sistema diplomático peruano, al reforzarse la proyección internacional del Perú como Estado que valora sus relaciones diplomáticas históricas.

Efectos Directos de la norma

- Establecimiento oficial del 8 de mayo como "Día de la Confraternidad entre la República del Perú y la Santa Sede".
- Incorporación de la fecha al calendario cívico con carácter conmemorativo.
- Posibilidad de que entidades públicas, en el marco de sus competencias ordinarias, desarrollen actividades protocolares, culturales o académicas.

Efectos Indirectos de la Norma

- Reforzamiento de la diplomacia cultural peruana.

Beneficios Esperados

- Consolidación del reconocimiento histórico de las relaciones bilaterales entre el Perú y la Santa Sede.
- Fomento del diálogo intercultural en un marco de respeto a la pluralidad y libertad religiosa.
- Refuerzo de la presencia peruana en espacios diplomáticos vinculados a la Santa Sede.



GUSTAVO CORDERO JON TAY

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

Primer Objetivo: *"Democracia y Estado de Derecho", Política de Estado N° 6., referida a la "Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración".*